

Constancia Secretarial: el 12 de octubre de 2021 con el objeto de dar trámite al proceso, lo anterior para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-01594

Atendiendo la documental que antecede y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Teniendo en cuenta el memorial aportado por el apoderado de la parte demandante en donde acredita el envío del citatorio más no de haber agotado el trámite de notificación por aviso, respecto de la notificación del señor Juan Gamboa Maldonado; en este orden, a fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda al enunciado, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P. o decreto 806 de 2020, según se elija, remitiendo junto a la notificación el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 71 del 16 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb929edd815ba73a343318b50904f106e2769680c9344184904bf7b1bfae088c**
Documento generado en 13/12/2021 07:00:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>